

**RESOLUCIÓN 74 DE 2021**

(24 de septiembre)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 65 DE 2021  
(Calendario Académico Primer Semestre de 2021)

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentra fijar el Calendario Académico.

Que mediante Resolución 06 de 2021, modificada por las Resoluciones 27, 34, 45, 46, 50, 54, 56, 57, 59 y 65 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, en el mes de julio de 2021, la Asamblea estudiantil declaró dar inicio al cese de actividades académicas y radicó ante el despacho de la Rectoría un pliego de solicitudes donde incluye, además de Matrícula Cero universal, demandas de orden financiero, académico, electoral, de bienestar universitario, entre otros.

Que mediante Resolución 2887 de 29 de julio de 2021, se creó la Mesa Única de Concertación al pliego estudiantil radicado en julio de 2021, que tiene por objetivo realizar el estudio, análisis, valoración, búsqueda y formulación de propuestas que solucionen las demandas presentadas en el pliego estudiantil.

Que el día 7 de agosto de 2021 se firmó el Acta de Acuerdo entre la administración y las vocerías estudiantiles en el marco de la Mesa Única de Concertación, tendiente a retomar las actividades académicas, en la cual se establecieron garantías dentro de las cuales se encuentra el reajuste del Calendario Académico.

Que mediante Acuerdos 036 y 037 de 2021, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aprobó la modificación de los Acuerdos 130 de 1998 y 096 de 2007, correspondientes a los Reglamentos Estudiantiles de la Institución.

Que el Honorable Consejo Académico, mediante Resolución 65 del 07 de septiembre de 2021, determinó modificar la Resolución 06 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de definir algunas fechas del calendario académico del primer semestre académico, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el Programa

Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 65 de 2021 fijó como fecha límite para radicar solicitudes de cancelación de semestre hasta el 20 de septiembre de 2021, sin los requisitos estipulados en el inciso 2 del Artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998 y del Acuerdo 097 de 2006.

Que los Consejos de Facultad no aprobaron algunas solicitudes de cancelación de semestre por cuanto el estudiante peticionario debe estar a paz y salvo y en, algunos casos, el sistema los registra con deuda por pago de derechos de matrícula, aun siendo de estratos 1 y 2, a quienes se les beneficia con Matrícula Cero.

Que a estudiantes de estrato 3, que radicaron solicitudes de cancelación de semestre, tampoco se les aprobó sus solicitudes de cancelación de semestre, porque presentaban deuda por pago de derechos de matrícula, pero quienes argumentan que no la pagaron porque sus recibos no fueron actualizados al ser beneficiarios de un descuento.

Que con lo expuesto anteriormente, se hace necesario ampliar los tiempos para que los estudiantes presenten sus solicitudes de cancelación de semestre y sean analizadas por los Consejos de Facultad.

Que la Resolución 65 de 2021 estableció como fecha límite para la Evaluación Institucional el día 25 de septiembre de 2021.

Que la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones informó sobre el apagado de emergencia del Data Center que se tuvo que hacer en la Sede Central, motivo por el que no hubo disponibilidad de servicios informáticos desde el día martes 21 de septiembre hasta el jueves 23 del mismo mes a las 3:59 p.m.

Que por lo señalado en el anterior considerando se hace necesario ampliar los tiempos para que los comités de currículo realicen la evaluación institucional de sus docentes.

Que el Honorable Consejo Académico, Ad-referéndum de la sesión 34 de 2021 y previa votación virtual, determinó modificar la Resolución 65 de 2021 (Calendario Académico del primer semestre de 2021), en el sentido de ampliar las fechas para radicar solicitudes de cancelación de semestre sin requisitos hasta el 1 de octubre de 2021 y para que los Comités de Currículo adelanten la evaluación institucional, hasta el 1 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la Resolución 65 de 2021, (Calendario Académico del primer semestre de 2021), así:

- Fecha límite para radicar solicitudes de cancelación de semestre sin los requisitos estipulados en el inciso 2 del Artículo 40 del Acuerdo 130 de 1998 y del Acuerdo 097 de 2006: **1° de octubre de 2021.**

- Fecha límite para Evaluación Institucional a docentes: **1° de octubre de 2021.**

**PARÁGRAFO:** Para adelantar cualquier trámite académico – administrativo, el estudiante debe encontrarse a **paz y salvo** con la Institución, por todo concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ**  
Presidente Consejo Académico



**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

*Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo*

*Revisó: Dirección Jurídica*   
*Olga Mireya García Torres*